

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXIV LEGISLATURA**

Oficio No. S.P. 0516/2024.

**LUIS ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**  
**PRESENTE**

Por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y en alcance al oficio número S.P. 1856/2023, de fecha 24 de noviembre de 2023, mediante el cual fue remitido a Usted el **Decreto número 279**, por el que se *reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios*; solicito tenga a bien ordenar a quien corresponda, se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la siguiente:

**“FE DE ERRATAS”**

En el **Decreto número 279** aprobado en sesión ordinaria pública, celebrada el día 23 de noviembre de 2023, por la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo CII, Segunda Época, No. 48 Vigésima Sección, de fecha 29 de Noviembre del 2023, existen algunos errores ortográficos y de numeración, mismos que se detallan a continuación:

<b>DICE:</b>		<b>DEBE DECIR:</b>	
<b>Artículo 162-H. ...</b>		<b>Artículo 162-H. ...</b>	
I. a la IV. ...		I. a la IV. ...	
V. ...		V. ...	
<b>Concepto</b>	<b>Derechos causados</b>	<b>Concepto</b>	<b>Derechos causados</b>
a)...	...	a)...	...
1) ...	...	1) ...	...
2) ...	...	2) ...	...
3) ...	...	3) ...	...
4) ...	...	4) ...	...
b). ...	...	b). ...	...

<p>c) ...</p> <p>1) ...                    ...</p> <p>2) ...                    ...</p> <p>3) ...                    ...</p> <p>d) ...</p> <p>Se deroga.</p> <p>e) Los servicios extraordinarios adicionales contratados que no se encuentren indicadas en el inciso c) se cobrarán de acuerdo al servicio extraordinario inmediato superior.</p> <p>f) ...</p> <p>g) ...</p> <p>h) ...</p> <p>...</p> <p>VI. a la VII. ...</p>	<p>c) ...</p> <p>1) ...                    ...</p> <p>2) ...                    ...</p> <p>3) ...                    ...</p> <p>d) ...</p> <p>Se deroga.</p> <p>e) Los servicios extraordinarios adicionales contratados que no se encuentren <b>indicados</b> en el inciso c) se cobrarán de acuerdo al servicio extraordinario inmediato superior.</p> <p>f) ...</p> <p>g) ...</p> <p>h) ...</p> <p>...</p> <p>VI. a la VII. ...</p>
---	--

<p><b>Artículo 199.</b> La Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado, no procederá a la inscripción, por otra parte, los notarios y corredores públicos, no expedirán los testimonios o cualquier documento referente a la transmisión de los derechos sobre un inmueble, sin que el contribuyente justifique el pago de este impuesto ante aquellos y se haya asignado al predio la clave única catastral (31 dígitos), conforme se establece en la normatividad Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.</p>	<p><b>Artículo 199.</b> La Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado, no procederá a la inscripción, por otra parte, los notarios y corredores públicos, no expedirán los testimonios o cualquier documento referente a la transmisión de los derechos sobre un inmueble, sin que el contribuyente justifique el pago de este impuesto ante aquellos y se haya asignado al predio la clave única catastral (31 dígitos), conforme se establece en la normatividad <i>del</i> Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.</p>
---	--

<p><b>Artículo 284. ...</b></p> <p>I. ...</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>c) ...</p> <p>d) ...</p> <p>II. ...</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>c) ...</p>	<p><b>Artículo 284. ...</b></p> <p>I. ...</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>c) ...</p> <p>d) ...</p> <p>II. ...</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>c) ...</p>
--	--

d) ...	d) ...
e) ...	e) ...
II. Vocalías:	III. Vocalías:
a) ...	a) ...
b) ...	b) ...
1. ...	1. ...
2. ...	2. ...
c) ...	c) ...
1. ...	1. ...
2. ...	2. ...
III. Además tendrán las atribuciones comunes siguientes:	IV. Además tendrán las atribuciones comunes siguientes:
a) ...	a) ...
b) Elaborar estudios y proyectos en al ámbito de su competencia, cuya instrumentación, una vez aprobados, será de su responsabilidad;	b) Elaborar estudios y proyectos en el ámbito de su competencia, cuya instrumentación, una vez aprobados, será de su responsabilidad;
c) ...	c) ...
d) ...	d) ...
e) ...	e) ...
f) ...	f) ...

**Sin otro particular, reitero a usted mis atentos saludos y agradecimiento.**

**A T E N T A M E N T E**

**Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 4 de abril de 2024.**

**Secretario Parlamentario del  
Congreso del Estado de Tlaxcala**

**Lic. Noé Hernández Rojas**

Rúbrica y sello

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Secretaria Parlamentaria..

\* \* \* \* \*

***PUBLICACIONES OFICIALES***

\* \* \* \* \*

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (RFPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (RFBROA).

